(S-821/18)

Buenos Aires, 26 Marzo de 2018

Señora Presidente del

Honorable Senado de la Nación

Lic. Gabriela MICHETTI

S / D

De mi consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios pertinentes para la reproducción del Expediente S–241/16, Proyecto de Ley de mi autoría, por el cual se promueve los productos y servicios que puedan reducir efectos ambientales.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más alta estima.

Juan C. Romero.-

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

ETIQUETA ECOLOGICA

Artículo 1°.- Objeto

La presente ley tiene por objeto la promoción de los productos y servicios que puedan reducir efectos ambientales adversos en comparación con otros similares, contribuyendo así a mejorar el nivel de protección del medio ambiente.

Artículo 2°.- Autoridad De Aplicación

La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la que dictará las normas reglamentarias.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, coordinará acciones con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI- a los

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

fines de implementar los mecanismos de análisis y certificaciones correspondientes.

Artículo 3°.- Sistema Voluntario De Etiquetado Ecológico

Créase un sistema voluntario de etiquetado ecológico con el objeto de promover los productos y servicios que tengan un efecto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida y proporcionar a los consumidores información exacta y con base científica sobre la repercusión ambiental de los productos para orientarlos en sus elecciones.

Artículo 4°.- La etiqueta ecológica podrá concederse a todo producto y/o servicio con características que le capaciten para contribuir de forma significativa a la realización de mejoras en aspectos ecológicos claves como la calidad del aire, del agua, protección del suelo, reducción de residuos, ahorro de energía, gestión de recursos naturales, prevención del calentamiento global, protección de la capa de ozono, seguridad ambiental, ruido, biodiversidad en las distintas fases del ciclo de vida del producto o servicio.

Podrán presentar solicitudes de concesión de etiqueta ecológica los fabricantes e importadores de productos y los prestadores de servicios.

Artículo 5°.- No podrá concederse la etiqueta ecológica a sustancias o preparados clasificados como muy tóxicos, tóxicos, peligrosos para el medio ambiente, carcinógenos, tóxicos con respecto a la reproducción o mutagénicos ni a productos fabricados mediante procedimientos que puedan causar daños apreciables a las personas o al medio ambiente o cuyo uso normal pueda ser nocivo para los consumidores.

La presente ley no se aplicará a los medicamentos ni productos sanitarios destinados únicamente a uso profesional o que deban ser recetados o controlados por facultativos.

Artículo 6°.- Los grupos y categorías de productos, así como los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica serán establecidos por la autoridad de aplicación y por un comité en el que estarán representados la industria, los grupos de protección del medio ambiente, las organizaciones de consumidores y el INTI.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

Artículo 7°.- Los criterios serán establecidos para las categorías y subcategorías de productos y servicios que se determinen, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) El sistema se ajustará al principio precautorio o de cautela cuando las conclusiones científicas a disposición no sean concluyentes, o sean inciertas o insuficientes;

b) Se entenderá por categoría de productos las mercancías o servicios que cumplan funciones análogas y sean equivalentes con respecto a su utilización y a su percepción por parte de los consumidores. En caso de ser necesario para optimizar la mejora ambiental, podrán realizarse subcategorías;

c) La selectividad de los criterios se determinará según el objetivo de lograr el máximo potencial de mejora del medio ambiente y deberá suponer, en una o más fases de su ciclo de vida total, la reducción de efectos ambientales negativos a escala mundial, regional, o de carácter general;

d) Los criterios deberán constituirse en un incentivo para la búsqueda, por parte de los fabricantes o los prestadores de servicios, de ventajas competitivas ofreciendo productos que puedan aspirar a la etiqueta ecológica;

e) Se tendrán en cuenta, además, los posibles beneficios medioambientales relacionados con la utilización de los productos considerados;

f) Deberán guardar coherencia con las normas nacionales, regionales e internacionales pertinentes, con objeto de facilitar el acceso y la participación en el sistema de fabricantes y exportadores de otros países.

Artículo 8°.- Los criterios que rijan la concesión de la etiqueta ecológica y los productos, servicios, fabricantes y prestadores a las que les fuera asignada la misma, deberán ser publicados en internet para facilitar la transparencia del sistema y la accesibilidad de los mismos a los consumidores.

Artículo 9°.- El plazo de validez de la etiqueta ecológica correspondiente a cada categoría de productos y servicios se especificará al momento de la concesión.

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

La autoridad de aplicación determinará los plazos en los cuales se efectuará una revisión de los criterios y/o de requisitos según las necesidades ambientales y/o los avances que en la categoría de productos y servicios se hayan producido.

Artículo 10.- La etiqueta ecológica deberá incluir información sencilla, exacta, no engañosa y con base científica sobre los aspectos medioambientales fundamentales considerados para conceder la etiqueta, de modo tal de que los consumidores puedan elegir con conocimiento y entender el significado de dicha concesión.

Artículo 11.- AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA
Toda solicitud de concesión de etiqueta ecológica estará sujeta al pago de un canon relativo a los gastos de tramitación, evaluación y certificación de la solicitud que establecerá la autoridad de aplicación de modo tal de que el sistema sea auto sostenible.

Artículo 12.- La concesión de la etiqueta se entenderá sin perjuicio de los requisitos ambientales o de otro tipo que disponga la normativa nacional y que sea aplicable a las distintas fases del ciclo de los productos y/o servicios.

Artículo 13.- La creación e implementación del sistema de etiqueta ecológica será acompañado con campañas de información y sensibilización dirigidas a consumidores, fabricantes y comerciantes apoyando el desarrollo del mismo.

Artículo 14.- La Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, empresas del Estado y concesionarias de servicios públicos dispondrán las medidas necesarias para que en las compras y contrataciones de bienes y servicios que efectúen en el marco del Régimen instituido por la Ley Nº 25.551, se prefiera aquellos productos y/o servicios de origen nacional que se les haya concedido la etiqueta ecológica.

Artículo 15.- La autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento administrativo y técnico para la concesión de la etiqueta, los mecanismos de evaluación y control, la forma que adoptará la etiqueta y la información que contendrá, las condiciones de utilización de la misma, las sanciones por incumplimiento y demás medidas tendientes a la implementación de la presente dentro de los 90 (noventa) días de sancionada.

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Romero.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Es indudable que el actual modelo de “desarrollo” económico, basado fundamentalmente en la promoción del consumo y en el crecimiento de la producción, que se extiende sin interrupción y con escasos cuestionamientos por todo el globo está trayendo consecuencias desastrosas para el medio ambiente y porque no decirlo, para el hombre mismo.

Problemas como la contaminación de las aguas (subterráneas, ríos, lagos, mares), de los suelos (que la naturaleza formó durante miles de años), del aire, la cuantiosa pérdida de especies vegetales y animales con la consiguiente disminución de biodiversidad, la depredación de recursos naturales no renovables (minería, hidrocarburos), el uso abusivo y sin control de recursos renovables, la creciente generación de residuos, por nombrar tan sólo alguna de las cuestiones, están comprometiendo seriamente las posibilidades de vida y desarrollo de las generaciones futuras.

Un claro síntoma de lo expuesto es la hasta hace un tiempo denominada amenaza del cambio climático, pero que se ha convertido en una realidad cotidiana para millones de habitantes de nuestro planeta que, como pueden, se tienen que adaptar a las nuevas rigurosidades climáticas y a eventos extremos nunca antes vividos.

A esta situación se llega luego de un largo proceso por el cual, la modernidad divorció al ser humano de su relación con la Tierra y transformó su vínculo con la naturaleza en una relación de extrañeza y apropiación, nos enseñó a ver en la naturaleza solo algo para servirnos, un medio económico. En palabras del filosofo Santiago Kovadloff la modernidad “Hizo que se perdiera el “sentido común”: el ideal prometeico nos llevó a querer suplantar a los dioses... Hoy en día vivimos la experiencia del fracaso del progreso. Y no es que esto haya sucedido porque haya dejado de crear funcionalidades operativas, sino porque ha extinguido al hombre como un ser consciente de su

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

desmesura. Hay un diagnóstico severo sobre la especie, y si el hombre termina como se teme es porque no ha sido más que un depredador.”[1]

Es indudable que la economía juega un papel protagónico en la configuración de las actividades del mundo moderno, dado que proporciona los criterios de lo que es económico y de lo antieconómico y no existe hoy en día otro criterio que ejercite una influencia mayor sobre las acciones de los individuos y de los gobiernos.

Pero es necesario que notemos que de todos los numerosos aspectos que en la vida real tienen que ser analizados y juzgados antes de que pueda tomarse una decisión, la economía solo se fija en uno, que una cosa produzca o no beneficio monetario a “quienes la poseen y administran” (y no para determinar si produce un beneficio para la sociedad en su totalidad).

De esta forma, con el criterio economicista en el que nos movemos, se da más peso al corto plazo que al largo plazo (al fin y al cabo el horizonte temporal del hombre económico es acotado) y además excluye de su valoración todo bien libre (como el agua de mar, la luz solar, el aire, el medio ambiente).

Cualquier observador que intente hacer un análisis profundo del tema deberá develar si la independencia del hecho económico por sobre lo humano y el medio natural que propulsó a la civilización occidental durante los últimos siglos, que tiene en el método científico y en la tecnología su brazo práctico, puede continuar en caminos paralelos o si llego el momento de evaluar las interdependencias.

Evidentemente hay que torcer cuanto antes el rumbo que se ha tomado, buscando concienciar e implementar medidas que tiendan a tener en cuenta en la ecuación económica del productor y en la elección del consumidor al medio ambiente.

La implementación de la etiqueta ecológica es solamente un pequeño paso en ese sentido, muy pequeño es cierto, pero es una forma de empezar a generar herramientas de incorporación de la cuestión ambiental en la función de producción de bienes y servicios y en la elección del consumidor.

[1] La Nación Revista

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

Existen muchos tipos de etiquetas ecológicas algunas son de alcance nacional o regional, otras se focalizan en problemas ambientales (protección de delfines, de pájaros, contaminación de suelos), productos específicos (cosméticos, café, flores, textiles, productos comestibles orgánicos, productos electrónicos, etc.), lugares (playas)

Países como Noruega, Suecia y Finlandia (El Cisne Nórdico), Nueva Zelanda, Alemania (El Ángel Azul), Cataluña y la Comunidad Económica Europea tienen sus propias etiquetas que abarcan una gran cantidad de productos y problemas ambientales. En Latinoamérica, algunos países tienen etiquetas ecológicas focalizándose en algunos aspectos ambientales, Brasil y Chile por ejemplo tienen una para sus productos forestales, Colombia certifica que las flores producidas respetan estándares sociales y ambientales específicos, Costa Rica tiene una etiqueta ecológica para las empresas que participan en la mitigación de las emisiones que producen el cambio climático y para los poseedores de vehículos que invierten en la plantación de árboles que contrarrestan las emisiones.

En el caso de la Unión Europea el objetivo del sistema de etiqueta ecológica es el fomento de los productos con un impacto reducido en el medio ambiente antes que los demás productos de la misma categoría y proporcionar a los consumidores orientación e información sobre los productos. En los últimos diez años, la etiqueta se ha convertido en un símbolo de alcance europeo que identifica a los productos y proporciona una orientación simple y precisa a los consumidores. Todos los productos que llevan la etiqueta han sido verificados por organismos independientes que garantizan el cumplimiento de criterios estrictos relativos al medio ambiente y a las prestaciones del producto. En la actualidad hay 23 grupos de productos diferentes y ya se han concedido más de 250 licencias para cientos de productos. La gestión de la etiqueta es competencia del Comité de etiqueta ecológica de la Unión Europea (CEEUE), con el apoyo de la Comisión Europea y de todos los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (EEE). En el Comité están representados la industria, los grupos de protección del medio ambiente y las organizaciones de consumidores.

De todos modos tiene que quedar claro que la posibilidad de solucionar los graves problemas a los que la humanidad se enfrenta no está dada por el fomento del consumo “ecológico” sino por una

PUBLICACIONES

profunda revisión de conceptos erróneos que actualmente nos guían, una vuelta a estilos de vida compatibles con la permanencia de la especie humana en la Tierra, en el que la cantidad sea reemplazada por la calidad y en el que podamos reconocernos como parte integrante de la naturaleza y no por encima de ella. Estas soluciones no serán posibles sin una profundización de la racionalidad humana, sin una reflexión sobre nuestra responsabilidad como especie, sin una apuesta a los sentimientos más nobles del hombre y no por la vía de las racionalizaciones que pretenden el progreso infinito en una Tierra finita (vía la producción y el consumo creciente) y un modelo que apuesta al egoísmo y la envidia como motores de “desarrollo”.

Por todo lo expuesto presento este proyecto para su discusión y trabajo en comisión y solicito a mis pares me acompañen en su aprobación.

Juan C. Romero.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES